POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN A.J. N° 629 "POR LA CUA SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. 432/12, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACION AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL"

...conceder 13 días los cuales aun faltantes para llegar a 20 de noviembre de 2011 (fecha límite para la entrega) y considerar 19 días basado en que ante una ampliación del 12,38 % en el alcance de la obra corresponde una ampliación del plazo en igual porcentaje. Total 32 días a partir de la firma de la adenda N° 03..." y se adjunta documentación de respaldo.

Que en fecha 6 de noviembre de 2012, presentado por Ingeniero Wenceslao Miguel Ángel Vargas Morales, Director General de la Dirección General de Recursos Físicos, según la cual expresa: *"...remitir los antecedentes del contrato de referencia para solicitar dictamen para la firma del Señor Ministro en la Resolución que autoriza el Convenio Modificatorio de Contrato principal a través de la Adenda 03..."* y se adjunta documentación de respaldo.

Que en fecha 7 de noviembre de 2012, la Dirección General de Asesoría Jurídica con Dictamen N° 2737/12, según la cual expresa *"...solicite rectificación de dicha resolución de entender la existencia de diferencias con el requerimiento que motiva la Resolución A.J. mencionada..."* y se adjunta documentación de respaldo.

Que la **LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 62°** - **Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que:** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, **modificar** o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que el **DECRETO 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 85**. *Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetaran a lo dispuesto en el **artículo 62°** de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con*

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN A.J. N° 629 "POR LA CUA SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. 432/12, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACION AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL"

un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna"

Que la Dirección General de Auditoria Interna según **Dictamen DAF N° 298/11**, de fecha 14 de noviembre de 2011, concluye que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del Convenio Modificatorio de Obras, conforme al Art 62 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que la **Dirección General de Asesoría Jurídica** según Dictamen **A.J. N° 3496/2012**, ha emitido su parecer favorable a lo solicitado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** la Resolución A.J. N° 629 de fecha 1 de octubre de 2012 **"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. 432/12 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACION AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL",** según el considerando de la presente resolución.

Artículo 2° **ESTABLECER** que el plazo para la ejecución del trabajo a ser realizado es de **19 (diecinueve) días,** correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 **"CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL"**, a ser computado a partir de la suscripción de la Adenda 03.

Artículo 3° **AUTORIZAR** la detención del conteo del plazo para la entrega de la obra, a partir de la fecha 07 de noviembre de 2011, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución A.J. N° 801

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN A.J. Nº 629 "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. 432/12, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACION AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL"

Asunción, 17 de DICIEMBRE de 2012

VISTO:

El Memorándum DGRF Nº 942/2012, presentado por Ingeniero Wencelao Miguel Ángel Vargas Morales, Director General de la Dirección General de Recursos Físicos, en el que presenta el pedido de resolución que autoriza la ampliación de la RESOLUCIÓN A.J. Nº 629 "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. 432/12, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2010 "Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales – Plurianual"; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de octubre de 2012, la Resolución A.J. Nº 629/2012 *"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION A.J. Nº 432/12 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACION AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 23/10 "CONSTRUCCION DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES"* y se adjunta documentación de respaldo.

Que en fecha 29 de octubre de 2012, se remite informe a la Dirección Administrativa del Fiscal de Obras del Sr. Osvaldo Benítez, según la cual expresa: *"... 1) plazo inicial de 150 días más 30 días concedidos en la Adenda 02, 2) en el contrato menciona en su apartado MULTAS numeral 11.1 "si el contratista, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma o no entrega la obra en el plazo establecido en las Clausula Séptima pagara al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social una multa equivalente al 1/1000 de monto del valor de contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella...; según Resolución A.J Nº 629 en su Art. 2 menciona Autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica para revisar las multas impuestas a la contratista a los efectos de determinar su monto. De lo mencionado anteriormente, el monto de la multa será* ***1/1000= 0,001 X 1.863.835.512= Gs. 1.863.835 por día calendario de atraso, equivalente hasta la fecha a 344 días de atraso = 641.159.240.****- y en aumento hasta la fecha de la recepción provisoria, lo cual es totalmente irracional, siempre desde el punto de vista de esta fiscalización. 3) esta fiscalía pone a consideración detener el* ***conteo del plazo para la entrega de obra en fecha 7 de noviembre de 2011 (fecha en la DOC informo***

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución A.J. N° 801

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN A.J. N° 629 "POR LA CUA SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. 432/12, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACION AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL"

Hoja N° 4

Artículo 4° **DETERMINAR** que la vigencia del Contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 5° **AUTORIZAR** al Director General de Recursos Físicos, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la firma de la Adenda 03 en los términos de la presente resolución.

Artículo 6° **ESTABLECER** que las demás clausulas del Contrato N° 219/2010. y las Adendas 01, 02 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 23/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 7° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 8° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

MESA DE ENTRADA
20 DIC
N° 15711/12
Firma:
Lourdes Franco
Dirección Gral. de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Resolución A.J. N° 629.-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. N° 432/12 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES"

Asunción, 01 de octubre de 2012.-

VISTA:

La Resolución A.J. N° 432/12 de fecha 20 de Junio de 2012, por la cual se se aplica multa contractual y se inicia procedimiento de rescisión del contrato adjudicado a la empresa Constructora DMV S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 23/2010 *"Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales"*., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución tuvo su motivación en el incumplimiento en la ejecución de la obra, emitida por la Dirección General de Recursos Físicos por Memorando DGRF N° 238/12, según el cronograma y el proyecto de la obra.

Que, la Resolución A.J. N° 432/12 de fecha 20 de Junio de 2012, ha sido notificada en fecha 25 de Junio de 2012 a la empresa Constructora DMV S.A., conforme consta en el informe del Ujier notificador Nicolás Martínez.

Que, en los antecedentes se visualizan adendas al Contrato Principal, las cuales fueron suscritas en fechas 09/ 09/ 2011, para la ampliación de la vigencia contractual siendo la Adenda 1; en fecha 05/ 10/ 2011, para la concesión de prorroga por escasez de cemento correspondiendo a la Adenda 2; en fecha 11 / 07/ 2012, para la Ampliación de la Vigencia del Contrato, para la Adenda 4.

Que, faltando en el expediente la Adenda 3 al contrato 219/10, la misma no fue gestionada administrativamente, quedando pendiente, y por consiguiente generando un desorden administrativo en la ejecución contractual.

Que, en sucesivos informes se solicitaban ampliaciones del Contrato para la adecuación de la misma ya que fue necesaria la realización de modificaciones al plan de obra original, por un total de Gs. 230.688.598 (guaranies doscientos treinta millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho.), que representa el 12, 38 % del Contrato Original.

Que, estos pedidos se fundamentan en el Informe del Fiscal de Obras de fecha 28 de octubre de 2011, dirigida al Jefe del Departamento de Fiscalización en los siguientes términos: "...*Se solicita ampliación del Contrato a fin de realizar trabajos adicionales...()... en los rubros de Hormigón Armado y Electricidad principalmente...()... la diferencia de H° A° fue aprobada y autorizada ya en fecha 18 de abril de 2011...()... la instalación eléctrica, la diferencia se presenta principalmente en la inclusión de trasformadores en dos parques, San Pedro Sur y Salto de Guaira, debido que al momento de la elaboración del proyecto no estaba prevista la inclusión de acondicionadores de aire, los cuales serán donados por USAID. En Pedro Juan Caballero cuenta con transformador con capacidad para absorber la carga requerida...*"

Que, por su parte, la Dirección General de Auditoria Interna a través de la nota D.A.F. N° 298 de fecha 14 de noviembre de 2011 se refiere a la solicitud de ampliación expresada en los párrafos anteriores, expresando: "... *Por tanto, en lo que respecta a los puntos mencionados precedentemente, es parecer de esta Dirección de de Auditoría Financiera que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del Convenio Modificatorio en Obras, acorde a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dejando constancia que el presente dictamen, no se expide sobre los procesos administrativos...*"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Resolución A.J. Nº 629.

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. Nº 432/12 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES"

Que, el Articulo 62 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas estatuye que los requisitos para la ampliación de los contratos de obras sean los siguientes: 1) que existan causas imprevistas o técnicas durante la ejecución, 2) el informe favorable y previo de Auditoría General, 3) que conjunta y/o separadamente no se exceda en un 20% el monto y plazo del contrato, y 4) que no se otorgue condiciones mas favorables a la contratistas.

Por lo que, estaban dados todos los presupuestos legales para la suscripción de la Adenda Nº 3; pero en ese periodo del año en la que fue solicitada, no se contaba con presupuesto suficiente para afrontar la previsión.

Que, no pudiendo continuar con los tramites administrativos para la suscripción de la Adenda Nº 3 debido a que no se poseía Disponibilidad Presupuestaria en ese momento, siendo imposible la emisión del Código de Contratación, documentos necesarios para la efectiva ejecución de los contratos, requerimientos reglados en la ley 2051 de Contrataciones Públicas y en la Ley de Presupuesto del 2011 y 2012.

Que, al momento de poder contar con una Certificación Presupuestaria para la continuidad del proceso Administrativo de la Adenda 3, ya el expediente se encontraba en proceso de Rescisión Contractual: el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria fue emitido en fecha 11 de junio de 2012, en la forma de Declaración Jurada Nº 2629: apenas 10 días antes de que se emita la Resolución que da inicio a este proceso de rescisión Contractual.

Por lo expuesto, no se otorgó al proceso la ampliación, por los trabajos adicionales, por una cuestión administrativa en la que la contratista no tiene injerencia, ni responsabilidad.

A su vez, en fecha 06 de julio de 2012, la empresa contratista DMV Construcciones, presenta formal descargo bajo el patrocinio del Abg. Hermann Shuchardt, presentando el poder que acredita la representación otorgada por la contratista.

Del descargo planteado se destaca lo siguiente: "*...Ahora pasó a detallar la situación real de cada obra, su cronograma de obra y el motivo de los atrasos hasta la fecha, los cuales son totalmente ajenos a mi representada.*

SALTO DE GUAIRA.

A la fecha la presente obra tiene un avance equivalente al 52%. Actualmente se encuentra en ejecución trabajos de albañilería y techo metálico....()... Durante este plazo se tuvo varios inconvenientes como: ...2) estar sin aprobación de adenda Nº 3 por modificación de planilla desde noviembre de 2011 pese a haber solicitado a la convocante en reiteradas ocasiones...()... vale aclarar que ante la falta de firma de la Adenda respectiva con las modificaciones de items a ser elaborados y de aquellos a no ser ejecutados en relación al contrato original, mi representada ha optado por ejecutar gran parte de ellos, ***los cuales a la fecha ya se encuentran terminados****...*

SAN PEDRO SUR.

A la fecha la presente obra tiene un avance equivalente al 60%. Actualmente se encuentra en ejecución trabajos de colocación de vidrios y aberturas de madera....()... Durante este plazo se tuvo varios inconvenientes como:... 2) estar sin aprobación de adenda Nº 3 por modificación de planilla desde noviembre de 2011 pese a haber solicitado a la convocante en reiteradas ocasiones...()... vale aclarar que ante la falta de firma de la Adenda respectiva con las modificaciones de items a ser elaborados y de aquellos a no ser ejecutados en relación al contrato original, mi representada ha optado por ejecutar gran parte de ellos. ***los cuales a la fecha ya se encuentran terminados****...*

PEDRO JUAN CABALLERO.

A la fecha la presente obra tiene un avance equivalente al 83%. Actualmente se encuentra en ejecución trabajos de terminación...()... durante este plazo se tuvo varios inconvenientes como:... 7) estar sin aprobación de adenda Nº 3 por modificación de planilla desde noviembre de 2011 pese a haber solicitado a la convocante en reiteradas ocasiones...()... vale aclarar que ante la falta de firma de la Adenda respectiva con las modificaciones de items a ser elaborados y de aquellos a no ser ejecutados en relación al contrato original, mi representada ha optado por ejecutar gran parte de ellos, ***los cuales a la fecha ya se encuentran terminados****...*

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Resolución A.J. Nº 629.

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. Nº 432/12 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES"

Asimismo, vale destacar que mi representada en NINGÚN MOMENTO SUSPENDIÓ NI PARALIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA por falta de la firma de la Adenda Nº 3 y que cumplió con sus obligaciones hasta el día de la fecha y así lo hará hasta la entrega total de los trabajos....()... Si bien existen atrasos, los mismos no pueden ser imputados única y exclusivamente a mi representada que hasta la fecha se encuentra solicitando la aprobación de la adenda Nº 3, arriesgándose inclusive ya que ejecutó en gran medida obras que están incluidas en esta nueva Adenda.

Que, ante lo planteado por la Contratista se solicita informe a la Dirección General de Recursos Físicos, para que a través de su Departamento de Fiscalización informe sobre la situación actual de la obra.

Que, se ha remitido en fecha 17 de Agosto de 2012, el Informe del Fiscal de Obras Osvaldo Benítez, quien expresa: *"... Las obras no fueron detenidos, si bien avanzaban con ritmo lento hasta antes de la recomendación de rescisión de contrato por parte de esta dirección...()... En cuanto al avance de la obra actualmente es bastante optimista, teniendo en cuenta que el Parque Sanitario de Salto de Guaira, el cual era el más retrasado y con más problemas, avanzo sustancialmente en los últimos dos meses llegando a un avance del 65%. El Parque Sanitario de San Pedro Sur presenta un avance del 80% y la de Pedro Juan Caballero un avance del 90%...()...Esta fiscalía considera necesaria la firma del convenio modificatorio para la correcta terminación de los trabajos y la conexión eléctrica correspondiente. La contratista demuestra actualmente predisposición para terminar los Parques Sanitarios..."*

Que, primeramente la Fiscalización de Obras solicita una ampliación en el contrato sin que este pueda finalizar el proceso administrativo, por tal motivo la empresa incurrió en mayores gastos para continuar la obra, generando mas atrasos a los propios generadas por la ejecución en si.

Este estado de cosas es propiciado por la falta de disponibilidad presupuestaria para la ampliación recomendada por la fiscalización de obras y autorizado por la auditoria interna, encontrando a la empresa con un atraso considerable, debido a una ampliación de los trabajos sin variar los cronogramas, siendo la obra modificada, se debió modificar el plan de obras.

Que, la empresa demuestra intención en culminar con las obras, incluyendo los trabajos adicionales, estando la obra ya etapa de culminación, absorbiendo la firma esta situación.

Al respecto podemos citar a la obra de la Manual de Licitaciones Públicas de Isabel Correa, pag. 65 *"Para evitar que los recursos presupuestados sean insuficientes para la obra que se contrata, problema bastante común en todo tipo de administraciones y en la mayoría de los países, es necesario que la propia administración tenga claridad sobre costos de las partidas así como las cantidades de la obra necesarias para su realización. Para ello es conveniente se parar los contratos de Ingeniería de los de Construcción propiamente dichos y solamente licitar un proyecto cuando los volúmenes de obra sean conocidos. Ello evitara los aumentos no presupuestados y los consiguientes ajustes dentro del programa de licitaciones como consecuencia de que las obras hayan tenido un precio superior al presupuestado..."*

Que, las obras según DROMI *desde un punto de vista finalista o teleológico, la obra pública es considerada como tal si esta destinada a la satisfacción de un iteres general o colectivo (Tratado de Derecho Administrativo, pag. 382.);* por lo que no podemos olvidar el fin último de las obras públicas que es el satisfacer las necesidades públicas.

Y en ese sentido, será mas oneroso rescindir un contrato con un 90% de avances en obras y realizar todo un nuevo proceso por solo el 10% restante, que el de continuar con la misma contratista determinando el cobro de las penas convencionales por el atraso establecido en el Punto 11 del contrato 219/10.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Resolución A.J. Nº 629

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN A.J. Nº 432/12 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA D.M.V. S.A., Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MISMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES"

Que, el Artículo 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa: *"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista."*

En ese sentido, el Artículo 715 del Código Civil Paraguayo impone a las partes de un contrato, desempeñarse dentro de la buena fe, en estos términos: *"las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado; y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas".*

Por su parte, el Artículo 557 del mismo cuerpo legal dice: *"El deudor debe entregar la misma cosa o cumplir exactamente el hecho a que estuviere obligado. No puede sustituirlos con los daños y perjuicios de la inejecución, o mediante otra cosa u otro hecho, aunque fueren de igual o mayor valor."*

Y por último, corresponde la suscripción de la adenda al contrato 219/10, por darse todos los presupuestos del artículo 63 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Que, conforme a lo prescripto en el ***Art. 242*** de la ***"Constitución Nacional"***, el ***Art. 20***, numeral 6, del ***Decreto Nº 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"***, establece que una de las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, es la de ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones legales:

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1 **DEJAR SIN EFECTO**, el procedimiento de rescisión del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCTORA D.M.V. S.A. correspondiente a la **Licitación Pública Nacional Nº 23/2010 "Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales"**, sin perjuicio de las multas que correspondieren por atraso.

ARTICULO 2 **AUTORIZAR** a la Dirección General de Asesoría Jurídica para revisar las multas impuestas a la contratista a los efectos de determinar su monto

ARTICULO 3 **AUTORIZAR**, la suscripción de la Adenda Nº 3, ampliando el contrato 219/10 por un monto de Gs. 230.688.598.- (Guaranies doscientos treinta millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho.).

ARTICULO 4 **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Resolución A.J. N° 432.

POR LA CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA DMV S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES" LOTE 1.

Asunción, 20 de JUNIO de 2012

VISTOS:

Los antecedentes relacionados con el CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA DMV S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES" LOTE 1 (Amambay, Canindeyú, San Pedro Sur); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DGRF N° 238/2012, el Director General de Recursos Físicos de este Ministerio, remitió el informe presentado por el Fiscal de Obras, Sr. Osvaldo Benítez.

Que, el Fiscal de Obras, Sr. Osvaldo Benítez, suministró datos relacionados con el estado de cumplimiento del contrato y el grado de ejecución de las obras, de los que se resaltan lo siguiente: 1) Que las obras de Salto del Guairá se encuentra atrasada y con apenas el 35 % de ejecución, además de contar con otros defectos en la realización misma de la obra; 2) San Pedro Sur, donde el avance de las obras llega al 55 % apenas, además de otros defectos en la contrucción; 3) Pedro Juan Caballero, donde las obras llegan al 75 %; 4) A la fecha el importe de las multas aplicables superarían el 10 % del monto del contrato; 5) El plazo de ejecución de las obras se encuentra vencido.

Que, otro punto a destacar es que en la Obra de Salto del Guairá se estaría realizando trabajos sin la debida diligencia técnica, en la colocación de pisos, utilización de pisos de segunda calidad, defectos en la construcción, no corrección de errores detectados por la fiscalización. En la obra de San Pedro se señalan igualmente errores en la construcción, así como también la utilización de pisos de segunda calidad.

Que, el Artículo 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; ... d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, en atención a los antecedentes contractuales remitidos, corresponde aplicar multa al contratista, por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, como asimismo iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cuestión, en virtud a la causal establecida en el art. 59 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: ***"RESCISIÓN DEL CONTRATO, "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:... inc. a), por incumplimiento del proveedor o contratista... c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de***

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato".

Que, conforme a lo establecido en el ***Art. 242*** de la ***"Constitución Nacional"***, en concordancia con el ***Art. 20***, numeral 6, del ***Decreto N° 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"***, son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución..."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E :

Artículo 1° **APLICAR** multa contractual a la empresa **DMV S.A** cuyo monto será determinado por la Dirección General de Recursos Físicos, bajo los parámetros establecidos en el contrato respectivo.

Artículo 2° **INICIAR** el procedimiento de rescisión del contrato adjudicado a la empresa **DMV S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES" LOTE 1.**

Artículo 3° **COMUNICAR** a la empresa DMV S.A., que habría incurrido en causales de rescisión de contrato, enumeradas en el considerando de esta resolución; y, en consecuencia, emplazarle para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4° **AUTORIZAR** al Dirección General de Recursos Físicos y/o a la Dirección General de Administración y Finanzas para proceder a descontar, el monto de la multa, de cualquier suma de dinero que se le adeude a la contratista.

Artículo 5° **COMUNICAR** a la firma aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el contenido de esta resolución, con respecto a las POLIZAS N° 1.1506.1298.3 y 1.1503.1694.3.

Artículo 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRA

DRA. ESPERANZA MARTINEZ DE PORTILLO
MINISTRA